

DECRETO 1512 DE 1987

(agosto 11)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 024 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional de la Guajira.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 024 de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional de la Guajira, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 024 DE 1986

(julio 31)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional de la Guajira.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional de la Guajira, en uso de sus facultades legales y contractuales, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto extraordinario número 102 de 1976 corresponde a las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos;

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional;

Que la Ley 12 de 1986 establece que las Plantas de Personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional de la Guajira serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

Nº de

cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

ADMINISTRACION GENERAL

Delegación del Ministerio de Educación Nacional.

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Secretario

5140

10

1

Chofer Mecánico

6010

06

3

Celador

6020

04

3

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

Administración del Fondo Educativo Regional.

1

Tesorero

5015

20

1

Técnico Administrativo

4065

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

8

Pagador

5045

11

2

Auxiliar de Servicio Generales

6035

05

Contabilidad.

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Técnico Administrativo

4065

07

Presupuesto.

1

Técnico Administrativo

4065

09

Novedades de Personal.

1

Secretario Ejecutivo

6040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Kárdex.

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

Almacén.

1

Almacenista

5080

13

1

Ayudante de Oficina

5155

07

Oficina Seccional de Escalafón.

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar Técnico

4110

05

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

Centro Experimental Piloto.

1

Director de Centro

2105

03

2

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

1

profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

08

3

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Operario Calificado

6000

08

1

Auxiliar de Servicios Generales

6036

03

1

Celador

6020

04

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO

Educación Básica Secundaria y Media Vocacional.

9

Auxiliar Administrativo

5120

07

11

Celador

6200

03

4

Secretario

5140

06

10

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

2

Chofer Mecánico

6010

06

Educación Básica Primaria y Educación Especial.

1

Profesional Universitario

3020

03

3

Auxiliar de Técnico

4110

05

2

Instructor Auxiliar

4130

04

1

Secretario

5140

08

5

Celador

6020

03

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 002 de 26 de febrero de 1986 en lo pertinente al personal administrativo y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Cumplase,

Dado en Riohacha, Departamento de la Guajira, a 31 de julio de 1986.

(Fdo.) ENRIQUE DANIES RINCONES, Gobernador del Departamento. (Fdo.) ALVARO DAZA CUELLO, Delegado del Ministerio de Educación. (Fdo.) VICTOR DELUQUE ESCOLAR, Secretario de Educación. (Fdo.) ARMANDO MENDOZA ROMERO, Secretario de Hacienda. (Fdo.) ALFREDO OÑATE MENDOZA, Gerente Regional ICCE. (Fdo.) VICTOR M. CÓRDOBA ECHEVERRÍA, Representante del Ministerio de Hacienda.

Aprobado:

(Fdo.) Secretario General Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento
Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUÍN BARRETO RUIZ.